



REF.: RECTIFICA Decreto Alcaldicio N°3725 del 26.06.2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Decreto Alcaldicio **N°3725 del 26.06.2026** que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública ID: **980313-23-LE26** para la **“Contratación del Servicio de Producción de Eventos para Realización de Feria Sabores de Invierno, Antuco 2026”**.
- 2. Que, se ha detectado una inconsistencia manifiesta en el punto 7 de las Bases Administrativas de la Licitación “Visita a Terreno” en su párrafo primero indica que dicha visita será de Carácter No Obligatoria, sin embargo en el párrafo segundo menciona que “la No asistencia dentro de este plazo inhabilitará al oferente para continuar en el proceso licitatorio”, lo que constituye inconsistencia en la exigencia para la aceptación de las propuestas que realicen los oferentes.
- 3. Que, en virtud de los principios de libre concurrencia y estricta sujeción a las bases, se hace necesario rectificar dicho vicio para resguardar la legalidad del proceso.

DECRETO:

- 1. **RECTIFÍQUESE lo dispuesto el Punto N°7 “VISITA A TERRENO”** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID: **980313-23-LE26** para la **“Contratación del Servicio de Producción de Eventos para Realización de Feria Sabores de Invierno, Antuco 2026”**. Debido a la inconsistencia en la exigencia de participación a dicha visita, para la aceptación de las propuestas que realicen los oferentes.
- 2. **DONDE DICE:** “La visita a Terreno será de Carácter NO OBLIGATORIA y se llevará a cabo el 2° día hábil posterior a la Publicación de la Licitación, a las 12:00 hrs. Los interesados deberán presentarse en la Multicancha Techada Estadio Municipal de Antuco. En caso de dificultades climáticas, se permitirá una tolerancia máxima de 10 minutos. La no asistencia dentro de este plazo inhabilitará al oferente para continuar en el proceso licitatorio”; **DEBE DECIR:** “La visita a Terreno será de Carácter NO OBLIGATORIA y se llevará a cabo el 2° día hábil posterior a la Publicación de la Licitación, a las 12:00 hrs. Los interesados deberán presentarse en la Multicancha Techada Estadio Municipal de Antuco. En caso de dificultades climáticas, se permitirá una tolerancia máxima de 10 minutos”. Eliminándose la exigencia al proveedor, de asistir a la Visita a Terreno.
- 3. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, rigen plenamente las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobadas por el Decreto Alcaldicio N°3725 del 26.06.2026
- 4. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl en los antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

